

DOCUMENTO PUBLICO para ser consultado
existir únicamente en la Dirección de Digesto
Municipal, Archivo y Biblioteca.-

DECRETO N°

0821

NEUQUÉN.

04 MAY 1993

VISTO:

El Expediente N° 2252-F°056-Año 1992, en trámite ante el Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N°2-, mediante el cual el señor Juez de Faltas dicta Sentencia de Primera Instancia condenando al señor ANTONIO AGUSTIN RIZZO, al pago de 40 módulos más las costas, por violación a las normas de: Falta contra la Autoridad Municipal, Industria, Comercio y Actividades asimilables previstas en los Artículos N°s 34° y 107° de la Ordenanza Municipal N° 3149/86 (se constató el incumplimiento del plazo otorgado en Acta N° 77971 con fecha 10/11/92 en la reparación de los baños); intimándolo a subsanar las causas de la infracción, bajo apercibimiento de Ley; y

CONSIDERANDO.

Que a fs.7 el imputado presenta recurso de apelación contra la sentencia aplicada a fs.5 y vta. de las presentes actuaciones, el cual es concedido por el señor Juez de Faltas a fs.7 vta.;

Que a fs.7 vta. la Secretaría Ejecutiva requiere la intervención de la Asesoría Legal General;

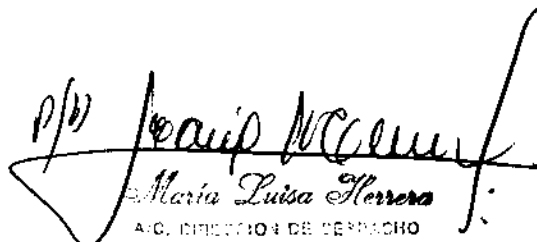
Que a fs.8-10, por Dictamen N°082/93 se expide la Asesoría Legal General a través de la Asesora Legal Dra. María Fabiana Coy, manifestando que las Actas de Comprobación obrantes a fs.1/2, reúnen los recaudos exigidos por el Artículo 351° del Código Municipal de Faltas y al no ser enervadas por otros medios probatorios resulta de aplicación el Artículo N° 355 del mismo cuerpo legal "...podrán ser consideradas como plena prueba por el Juez...";

Que el infractor no comparece a efectuar el descargo correspondiente según lo estipula el Artículo 366° del citado texto legal;

Que a fs.3 el señor Prosecretario informa que el imputado registra antecedentes contravencionales;

Que en la presentación efectuada por el infractor, acota una serie de consideraciones que carecen de entidad suficiente como para eximirlo de responsabilidad ante las faltas cometidas; reconociendo además, las infracciones que se le imputan, aunque a su entender serían de escasa magnitud por lo que solicita se tenga a bien considerar la eximición de la medida imputada por S.S.;

///2°..

p/d) 
María Luisa Herrera
A.C. DIRECCIÓN DE DESPACHO

X

2º

Que no cumplimentó con lo preceptuado en el Artículo 376º del Código Municipal de Faltas en lo que respecta al tiempo de presentación (72 hs. de notificado) y que "...debe ser hecho en relación..." dos requisitos de carácter formal;

Que además no consta en el expediente ni es adjuntado posteriormente, prueba alguna de la solicitud de un plazo prudencial para dar cumplimiento a lo exigido oportunamente;

Que por todo lo expuesto esa Asesoría Legal General aconseja al Departamento Ejecutivo confirmar la sentencia en todas sus partes;

Que a fs.10 la Secretaría Ejecutiva dispone la confección de la norma legal, teniéndose en cuenta la opinión emanada por la Asesora Legal Dra. Coy;

Por ello:

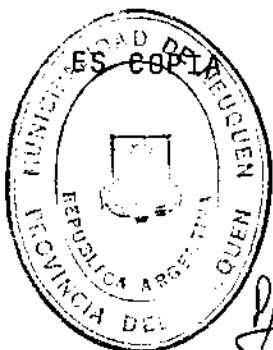
LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
DECRETA:

Artículo 1º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera Instancia dictada ----- por el señor Juez de Faltas a fs.5 y vta. del Expediente N° 2252-F°056-Año 1992, en cuanto condena al señor RIZZO ANTONIO AGUSTIN al pago de una multa de CUARENTA (40) MODULOS, más las costas, por violación a las normas de: Falta contra la Autoridad Municipal, Industria, Comercio y Actividades asimilables previstas en los Artículos N°s. 34º y 107º de la Ordenanza Municipal N° 3149/86, intimándolo a subsanar las causas de la infracción, bajo apercibimiento de Ley, en un todo de acuerdo al Dictamen N° 082-93 emitido por la Asesora Legal Dra. María Fabiana Coy de la Asesoría Legal General.-

Artículo 2º) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas notifíquese al imputado de/// ----- lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Medio ///// ----- Ambiente y el señor Secretario Ejecutivo.-

Artículo 4º) Regístrese, cumplase de conformidad, dése al Digesto Municipal, Boletín ///// ----- Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-
MLH.-



Marta Luisa Herrera
A/C. DIRECCION DE DESPACHO

FDO) KLOOSTERMAN
MUÑIZ SAAVEDRA
BAKKER